

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE APANATE Y LA FUNDACIÓN CANTERA BASE 1939 CANARIAS

- **Partes firmantes y denominación del convenio**

De una parte, Don Alberto Santiago Cacho Peña provisto de D,N.I. nº 42926699-M, en condición de Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN CANARIA CANTERA BASE 1939 CANARIAS (en adelante, LA FUNDACIÓN CBC), con CIF G76719392, con domicilio en C/ Mercedes s/n, Pabellón Santiago Martín, 38108 La Laguna.

Y de otra, ASOCIACIÓN CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (en adelante, APANATE) con CIF G-384066997, inscrita en el registro de Asociaciones en Santa Cruz de Tenerife, con número 3353 y domicilio a estos efectos en Camino de la Hornera nº 74, 38205- La Laguna, Tenerife y en su nombre y representación Doña, MARÍA DEL CARMEN DELIA ROSA DÍAZ BONILLA, con DNI nº 42964980-Y, actuando como Presidenta.

- **Objeto**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre LA FUNDACIÓN CBC Y APANATE

- **Actuaciones o actividades comprometidas**

1. Por parte de APANATE, proporcionará fundamentalmente, formación destinada a la sensibilización de las personas con Trastorno del Espectro del Autismo
2. APANATE colaborará con voluntario, ofreciendo tanto voluntarios de nuestra propia entidad, como usuarios que puedan prestar un servicio de voluntarios en la Fundación (partidos, campamentos...)
3. LA FUNDACIÓN CBC Y APANATE generarán acciones de colaboración para poder crear talleres de baloncesto para personas con Trastorno del Espectro del Autismo.
4. LA FUNDACIÓN CBC promocionará acciones de sensibilización enmarcándolo dentro del Día Mundial de Concienciación del Trastorno del Espectro del Autismo que se celebra el día 2 de abril.
5. APANATE Y FUNDACIÓN CBC, podrán promocionarse como entidades colaboradoras de manera conjunta, a través de los medios de divulgación de los que dispongan, redes sociales, web, etc.

6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Ambas partes asumen las obligaciones que les corresponden de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

- **Plazo y condiciones de vigencia**

El presente convenio será de aplicación desde el 1 de abril de 2019 al 1 de abril de 2020. Prorrogándose automáticamente por periodos de un año de duración cada uno. Salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad resolutoria con una antelación de, al menos, un (1) mes respecto de la fecha de finalización del plazo de duración pactado o la prórroga en que, en su caso, se encontrase el acuerdo.

No obstante, lo anterior, en cualquier momento las partes podrán resolver el presente acuerdo, mediante cualquier medio documental que acredite dicha voluntad resolutoria, con al menos, un mes (1) de antelación a la fecha en que haya de surtir efectos.

- **Órganos o unidades encargados de la ejecución**

Servicios de VIDA INDEPENDIENTE de APANATE y servicio de VOLUNTARIADO Y PRÁCTICAS de APANATE.

- **Obligaciones económicas/financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes**

No existe obligaciones económicas por ninguna de las partes firmantes.

- **Modificaciones realizadas, indicando objeto y fecha**

Sin modificaciones realizadas

NOTA: Adjunto pdf convenio.